



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 06 DEL 4 DE MARZO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN
LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO CON
DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SARAVERA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 20 de marzo de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 06 DEL 4 DE MARZO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 06 DEL 4 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 27 DE FEBRERO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 4 DE MARZO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en La Ley 142 de 1994; Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

LEY 1450 DE 2011

... "ARTICULO 125. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

Q



De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

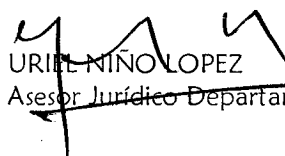
PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

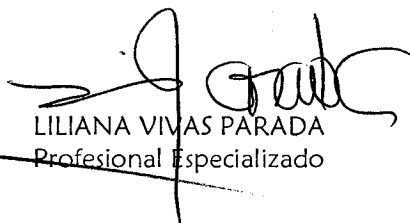
PARÁGRAFO 2o. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales”...

5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 9 de marzo de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 13 de marzo de 2020 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 06 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 20 de marzo de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2020090003824-1

Saravena, 12 de Marzo de 2020

100.20.1088

"Para contestar cite este código"

Doctor
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área de Jurídica
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

21/19-3-2020
9:00pm

Referencia: Remisión de acuerdo N° 06

Respetado Saludo,

En desarrollo de nuestro Programa de Gobierno "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 06 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA (ARAUCA), PARA LA VIGENCIA 2020"

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

Yurama T.
18-03-2020

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Privada del Despacho	Digitó	



TRD.100.35.04

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 06 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA (ARAUCA), PARA LA VIGENCIA 2020", fue sancionado el día 09 de Marzo de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 13 de Marzo de 2020.

Dado en Saravena, Arauca a los 13 días del mes de Marzo de 2020.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


DAYANA PACHECO JULIO

Alcaldesa Encargada

Resolución N°545 del 12-03-2020

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publico	Firma
Cargo: Profesional Universitario del área de las TIC		



TRD 100.100.35.19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**POR MEDIO DELCUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y
CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y
REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA (ARAUCA) PARA LA
VIGENCIA 2020**

1. Que en el Art. 5° Y 6° de la Ley 142 de 1994, se exponen las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, y la prestación directa de servicios por parte de los municipios, respectivamente.
2. Que, el municipio de Saravena creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos mediante Acuerdo No.090 de septiembre 01 de 1999.
3. Que, el municipio de Saravena Facultó al Alcalde Municipal para que implemente el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos mediante Acuerdo No.03 de febrero 27 de 2009.
4. Que, el Capítulo III, Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 142 de 1994, se conceden facultades a los entes territoriales para conceder subsidios, establecer la estratificación socioeconómica como herramienta de focalización y concreta a su vez que los estratos subsidiables son los correspondientes al 1, 2 y 3, asignando además los porcentajes máximos de subsidio a otorgar.
5. Que, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 849 de 2002 establecen las fuentes de financiación de los subsidios para los estratos de bajos ingresos y entre ellas se encuentra el aporte solidario de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial.
6. Que, el Art. 125 de la Ley 1450 de 2011 señala los porcentajes máximos de subsidio establecidos en el 70% del costo para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3, igualmente se señalan los factores mínimos de aportes solidarios los siguientes; Suscriptores Residenciales de estrato 5 el 50% y de estrato 6 el 60%, Suscriptores Comerciales el 50%, suscriptores industriales el 30%.
7. Que, la facultad de adelantar los trámites de asignación de subsidios y aportes solidarios a nivel del municipio dentro de las facturas de venta respectiva se encuentra en cabeza del Alcalde Municipal y las demás entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la localidad, que para el caso del servicio en el sector urbano será la ECAAAS ESP.
8. Mediante solicitud con radicado No. 7149 del 23/10/2019 por la empresa ECAAAS ESP, donde solicitan los porcentajes máximos establecidos en la ley 142 de 1994, la administración municipal



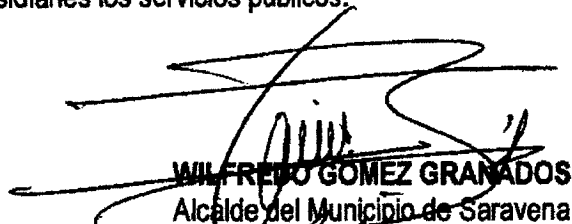
TRD 100.100.35.18

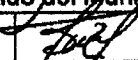
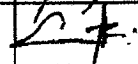
calculando los recursos de inversión establece los porcentajes que se relacionan a continuación en el proyecto de acuerdo.

9. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005 adicionado por el art. 1 decreto Nacional 4784 de 2005, decreto Nacional 4715 de 2010 derogado por el art. 7 decreto Nacional 4924 de 2011, mediante el cual establecen reglas que adicionan la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
10. Que con la información obtenida según el numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio
11. Que con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.
12. Que según los cálculos de la Secretaría de Planeación del Municipio, el monto de subsidios para la Vigencia de 2020 en el municipio, se cubre con los porcentajes de subsidios establecidos en la normatividad vigente.
13. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal presentar un Proyecto de Acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión y aprobación del Concejo Municipal, corporación que aprobará mediante Acuerdo, el porcentaje de subsidios y aportes solidarios necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1 y el Decreto 1013/2005 adicionado por el art. 1 decreto Nacional 4784 de 2005, decreto Nacional 4715 de 2010 derogado por el art. 7 decreto Nacional 4924 de 2011 Artículo 2 Numeral 5, ley 1551 de 2012.

En atención a los anteriores numerales, la Administración Municipal de Saravena considera como una prioridad establecer el monto de las contribuciones que se otorgarán a los usuarios de menores ingresos para subsidiarles los servicios públicos.

Atentamente,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde del Municipio de Saravena

Digito	Hans Manuel Cortes Mantilla Líder de Programa	
Proyecto	Cesar Alirio Torraiba Peña Secretario de Planeación e Infraestructura	
Revisó	Oscar Mauricio Serrano Romero Asesor Jurídico	

**ACUERDO N°06
(04 MARZO 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS
Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE
SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Decretos 4924 del 2011 y 1013 de 2005, ley 1551 del 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
-  2. Que con la información obtenida según el numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio
3. Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.
4. Que, según los cálculos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, el monto de subsidios para la Vigencia de 2020 en el municipio, se cubre con los porcentajes de subsidios establecidos en la normatividad vigente.
5. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal presentar un Proyecto de Acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión y aprobación del Concejo Municipal, corporación que aprobará mediante Acuerdo, el porcentaje de subsidios y aportes solidarios necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1 y el Decreto 1013/2005 Artículo 2 Numeral 5, ley 1551 de 2012.

Por lo anterior,

ACUERDA:

~~8~~ **ARTÍCULO 1º.-** Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de SARAVERA, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas de la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 1	35%	35%	35%
ESTRATO 2	20%	20%	20%

ARTICULO 2º.- Las Entidades que presten los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Saravena, aplicarán en el año 2020 los siguientes sobrepagos a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994:

ESTRATO/SERVICIO	CONTRIBUCIÓN ACUEDUCTO	CONTRIBUCIÓN ALCANTARILLADO	CONTRIBUCIÓN ASEO
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%

ARTICULO 3º.-Cada año las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados para el año respectivo 2020, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTICULO 4°.- Los porcentajes determinados en los artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados mediante acuerdo municipal a solicitud del Alcalde de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTICULO 5°.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

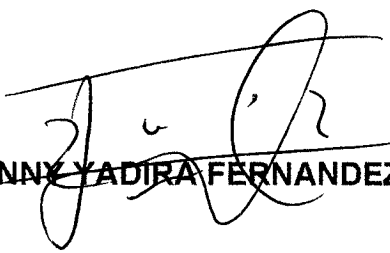
Dado en Saravena Arauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

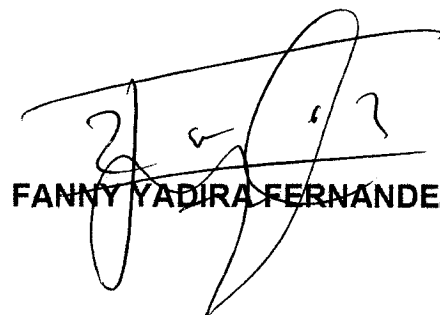
Que el Proyecto de Acuerdo No. 06 del 06 de febrero de 2020 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020**". Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 27 de febrero de 2020

Segundo debate: 04 de marzo de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 09 de marzo de 2020

Recibí hoy 09 de marzo de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 06 del 04 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020."** al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

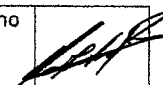


LIC. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 06 del 04 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA (ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2020"** Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día nueve (09) de marzo de 2020.



WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

VoBo: Oscar Mauricio Serrano Romero Jefe Oficina Asesora Jurídica	
---	---